



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
Resolución N° 67

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017

VISTO el Expediente N° 124/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 42 de fecha 21 de septiembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Pública N° 1/2017, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de insumos para equipos de impresión laser color y monocromáticos para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, conforme con lo establecido en las especificaciones técnicas.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 67, 73, y 76 del mencionado Reglamento.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
Resolución N° 67

Que el día 31 de Octubre de 2017 a las 12 horas se celebró el acto de apertura de Ofertas habiéndose presentado DOCE (12) propuestas, correspondientes a las firmas: OMITEK DE LOPEZ MANUEL ALEJANDRO (CUIT N°20-29987325-1); GRANET S.A. (CUIT N° 30-71006264-8); SERGIO DANIEL MARTINO (CUIT N° 20-12489385-3); AVANTECNO S.A. (CUIT N° 33-70718113-9); SERCAP INSUMOS S.R.L. (CUIT N° 33-70890786-9); FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT N° 20-18053177-8); ARG. COLOR S.R.L. (CUIT N° 30-71427582-4); SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2); RIO INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1); M.B.G COMERCIAL S.R.L (CUIT N° 30-70748071-4); INFORMATICA PALMAR S.R.L (CUIT N° 30-71082860-8); y AMERICANTEC S.R.L. (CUIT N° 30-70749952-0).

Que en fecha 14 de noviembre de 2017, la firma RIO INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1) efectuó una presentación notificando el desistimiento del mantenimiento de la oferta con respecto al Renglón N° 1, a partir del próximo período de mantenimiento de oferta, dentro del plazo previsto en el artículo 84° del Anexo a la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en el artículo 16° del Pliego de Bases y condiciones Particulares

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, emitió el día 13 de diciembre de 2017 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, el que tras haber sido notificado a los oferentes y difundido de conformidad a lo establecido en la norma reglamentaria, no recibió impugnación alguna.

Que en dicho Dictamen se otorgó el primer orden de mérito a la oferta de



la firma AVANTECNO S.A. (CUIT N° 33-70718113-9), para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$351.288), a la firma ARG COLOR S.R.L. (CUIT N°30-71427582-4) para el renglón Nro.7 por PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN ( \$47.100), y a la firma OMITEK DE LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO (CUIT N° 20-29987325-1) para los renglones Nros. 8 y 9, por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$77.362,50) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

Que asimismo se recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas GRANET S.A. (CUIT N° 30-71006264-8), FEDERICO CAMPOLONGO (CUIT N° 20-18053177-8), y M.B.G. COMERCIAL S.R.L. (CUIT N° 30-70748071-4) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 inciso d) del Anexo a la Resolución N° 32/2013, por no haber acompañado la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que asimismo, sugirió desestimar la propuesta formulada por SERGIO DANIEL MARTINO (CUIT N° 20-12489385-3) para el Renglón Nro. 7 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 inc. J) de la norma reglamentaria, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Que en otro orden, la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA al tomar la intervención de su competencia, ha efectuado una serie de consideraciones, entre las que se destaca que la garantía de mantenimiento de Oferta constituida por la Empresa ARG COLOR S.R.L. (CUIT N° 30-71427582-4) no garantiza la propuesta



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

“2017 - Año de las Energías Renovables”  
Resolución N° 67

por todo el plazo de validez de aquella, esto es, a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas, por lo que deberá ser desestimada sin posibilidad de subsanación en virtud de lo previsto en el inciso d) del artículo 102° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que en razón de lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo, en orden a lo dispuesto por el artículo 11° inciso f) del Decreto N° 1.023/2001 y 11° inciso f) del Anexo a la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado para la Licitación Pública N° 1/2017, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de insumos para equipos de impresión laser color y monocromáticos para la Defensoría del Público



de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas GRANET S.A. (CUIT N° 30-71006264-8), FEDERICO CAMPOLONGO (CUIT N° 20-18053177-8), M.B.G. COMERCIAL S.R.L. (CUIT N° 30-70748071-4), SERGIO DANIEL MARTINO (CUIT N° 20-12489385-3) y ARG COLOR S.R.L. (CUIT N° 30-71427582-4), por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°: Téngase por válidamente desistida la oferta presentada por la firma RIO INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1) para el Renglón N° 1.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase a la firma AVANTECNO S.A. (CUIT N° 33-70718113-9) los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$351.288.-), a la firma INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. (CUIT N° 30-71082860-8) el renglón Nro.7 por PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ( \$47.280.-), y a la firma OMITEK DE LOPEZ MANUEL ALEJANDRO (CUIT N° 20-29987325-1) los renglones Nros. 8 y 9, por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$77.362,50.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto derivado del cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 50/10 (\$ 475.930,50.-), se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

#### RESOLUCIÓN N° 67

Fdo: Dra. María José Guembe  
Titular  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual